

*[Faint, mostly illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

Resultava del referido Título, Redula, y Escritura de Remunera  
de que en el m<sup>o</sup> Consejo de las Ordenes por vía parte de su<sup>o</sup> presentada  
non Convencios Instrum<sup>to</sup>, y Papeles, Suplicandome que en su virtud se  
se dexado de mandarnos Despachar Título en la Cabeza del Titulo  
ó sí o como la m<sup>o</sup> Señal fuese, Tuvo por lo del dho m<sup>o</sup> Consejo  
Conto que en su xaxaron de sí por el que haia ó sí o semifiscal,  
lo tenido y tenor po vien, y ordena sobre ello esta m<sup>o</sup> Carta. Por la  
qual Acatando vía, Suplenia y hauidad, y los servios que  
haviendo hecho, am<sup>o</sup> y aladha Orden, y espero que haris m<sup>o</sup> vo  
luntad es que haia y se agü adelante, servio del Procurador de la  
dha Villa, de Alca<sup>o</sup> y Tierra, en lugar del referido D<sup>o</sup> Juan,  
de Canova, y Como Inmediato Sucesor, al vinculo que fundo  
el Titulo D<sup>o</sup> Juan de Alca<sup>o</sup> ferren a el quarta a fecho dho op<sup>o</sup> al  
y como tal del Procurador tengais cargo de ver, y visitar los man  
tenimientos que se afechen, y venderen en la dha Villa para que  
sean de la Bondad y Calidad que Convenga, y no se permita  
ninguna vía vender ni vendan los mantenimientos  
Corrompidos y Dañados, que a m<sup>o</sup> los dhos mantenimientos,  
Se vendan a suerto, y Moderados por sus hauidos sellos y pelay  
sucos verdes, y secas, Pescado, y Caras y las otras cosas en  
que ha de traer postura, y que sea de guarda, y quide ellano  
Seexeda, y tengais Cuidado que las medidas y pesos sean  
Justos, y regulados conformes al Padron quide ellano, se ha

